



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar, Cesar, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 200014003002-2019-00708-00

Ejecutivo con acción real y personal seguido por BANCO DE BOGOTA por medio de apoderada doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS contra JOSE ALFREDO LASCARRO BOLIVAR.

Se pretende en la presente demanda el cobro ejecutivo de la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$23.767.461.00), más la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.517.461.00), Por concepto de intereses del plazo liquidados hasta el 23 de julio de 2019.

Del examen de la demanda se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, en razón a que las pretensiones de la demanda no supera los TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$33.124.640.00), estimados como cuantía para el año inmediatamente anterior. En consideración a que las pretensiones de la demanda por concepto de capital más los intereses corrientes y los moratorios liquidados a la tasa del 28.65% anual, desde la fecha de exigibilidad de la obligación a la presentación de la demanda, dan como resultado la suma de TREINTA Y UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$31.175.022.90), evidenciándose pues claramente, que se trata de un asunto de mínima cuantía tal como lo precisó la apoderada de la parte demandante en la demanda.

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se declara incompetente este despacho para conocer de la presente demanda, y se ordenará su remisión a través del conducto de la oficina Judicial, para que sea sometida a reparto los Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva singular presentada por BANCO DE BOGOTA contra JOSÉ ALFREDO LASCARRO BOLIVAR, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ed1e66134b1fdd523118d40c635435e34e06cf0e195732e7e8231a7feb1c45

Documento generado en 05/11/2020 11:28:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>